



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 372-2018-AMPI

Ica, **05 JUN. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°006099-2018, promovido por doña GIULIANA KATE GRAHAM PESARESSI, identificada con DNI N°40609697 y domiciliada en Urbanización Sol de Ica H-16 Sexta Etapa-Los Portales, del Cercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°160-2018-AMPI de fecha 26 de Febrero de 2018 (Exp. Adm. N°001849-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don JOSE JULIO BENDEZU RAMOS y doña GIULIANA KATE GRAHAM PESARESSI, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 17 de Julio de 2010 ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°160-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña GIULIANA KATE GRAHAM PESARESSI, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de doña GIULIANA KATE GRAHAM PESARESSI y don JOSE JULIO BENDEZU RAMOS respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 17 de Julio del 2010 ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaria General efectuar la Notificación de la presente Resolución a la Municipalidad del Lugar donde se produjo el Matrimonio Civil de los administrados, así como a cada una de las partes interesadas, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 372 Fecha: 05 JUN. 2018  
Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirte para su conocimiento y fines  
Consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 372 de fecha 05 JUN. 2018  
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Isaac Alvarez Lichaga  
R.C. 4219 - CAI  
SECRETARIO GENERAL WPI